



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

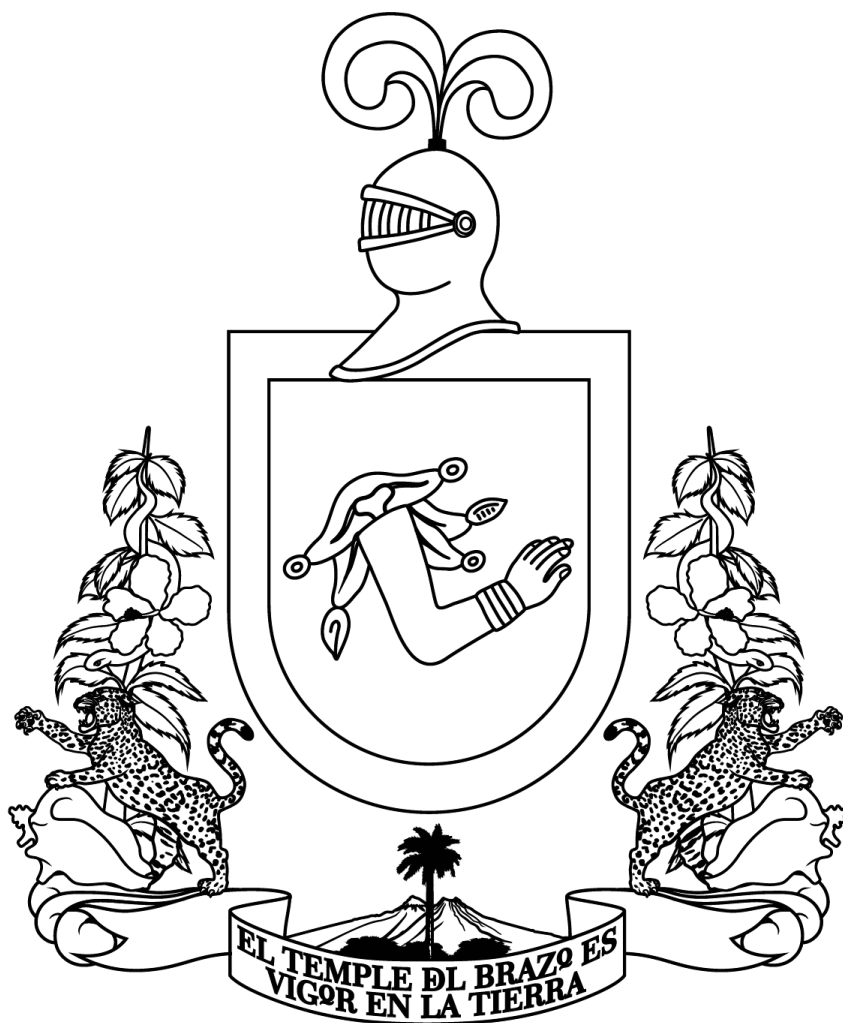
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 23 DE MARZO DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

23  
28 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO NÚM. 68.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO EN FAVOR DE LA C. PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ Y LA C. AYIZDE ANGUIANO POLANCO, COMO COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 4**

### DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

**FE DE ERRATAS** A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN ORDINARIA NÚM. 16, DE FECHA SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 2024, TOMO CIX, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO AL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DOCUMENTO, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ EN EL DOCUMENTO REMITIDO PARA PUBLICACIÓN. **Pág. 16**

### H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

**DICTAMEN** POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. **Pág. 17**

### AVISOS GENERALES

**Pág. 19**

## ANEXOS

### SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN EL NARANJAL CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO CON MODALIDAD DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

### SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

**MANUAL** DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

### SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO NÚM. 69.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ANDREA NARANJO ALCARAZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 14, DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

**ACUERDO NÚM. 70.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 16 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

**ACUERDO NÚM. 71.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

**ACUERDO NÚM. 72.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

**ACUERDO NÚM. 73.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE APRUEBE EL PRESENTE ACUERDO.

**ACUERDO NÚM. 74.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 13 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

**ACUERDO NÚM. 75.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 9 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

**ACUERDO NÚM. 76.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 10 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

**ACUERDO NÚM. 77.-** POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 9 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "STELLA", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**NÚM. 68.- POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO EN FAVOR DE LA C. PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ Y LA C. AYIZDE ANGUIANO POLANCO, COMO COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE DOS PERSONAS QUE OCUPARÁN EL CARGO DE COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha del 13 de marzo del 2024, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestra Indira Vizcaíno Silva, remitió a esta Soberanía las propuestas de nombramiento de dos personas que ocuparán el cargo de Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

2.- Que mediante el oficio DPL/1921/2024, de fecha 13 de marzo del 2024, las Secretarías de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, turnaron a las Diputadas y Diputado integrantes de las Comisiones de Justicia, Gobernación y Poderes y de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, las propuestas de nombramiento de dos personas que ocuparán el cargo de Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones Legislativas que suscriben el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTA LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS PERSONAS QUE OCUPARÁN EL CARGO DE COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

I.- La propuesta que presenta la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el nombramiento de la primer persona que ocuparán el cargo de Consejería del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

**PRIMERO.** *Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, es un organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima.*

**SEGUNDO.** *Que en términos de los artículos 13, inciso B. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Instituto se integra por tres personas Comisionadas, quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelectas. Serán electas con voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, a propuesta de la persona Titular del Poder Ejecutivo.*

**TERCERO.** *Que para la integración de las propuestas a que se refiere el considerando anterior, y de conformidad a lo previsto por los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la persona titular del Poder Ejecutivo, recibirá previamente las proposiciones de las instituciones y organizaciones académicas, de profesionales y gremiales de la entidad, de las cuales enviará al Congreso las propuestas respectivas.*

*Para tal efecto, la Presidencia del Organismo Garante informará a la persona Titular del Poder Ejecutivo, con un mínimo de noventa días de anticipación al vencimiento del término para el cual fueron designados las personas Comisionadas o, en su caso, de la falta o ausencia definitiva de alguna de ellas, con el propósito de que se inicie la tramitación del procedimiento para designar a quien habrá de sustituirla.*

**CUARTO.** *Que en términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Congreso deberá resolver la designación de las personas Comisionadas con base en*

las propuestas que formule la Gobernadora o Gobernador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el documento correspondiente. De no emitir pronunciamiento expreso en dicho término, se tendrán por aprobadas las propuestas presentadas.

Si el Congreso dicta determinación expresa negando la designación de las personas propuestas o no se alcanza la votación prevista, se comunicará a la persona titular del Poder Ejecutivo para que envíe otra propuesta.

Si a la segunda ocasión que la persona titular del Poder Ejecutivo remita sus propuestas, no fuera posible que se realice la designación relativa, dicha persona titular del Poder Ejecutivo determinará quién debe ocupar los cargos, de entre las personas que integraron las propuestas correspondientes.

**QUINTO.** Que mediante Decreto No. 116, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 02 de julio del año 2016, el Congreso del Estado aprobó el nombramiento de la C. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO, para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, cuyo encargo concluyó el último día del mes de junio del año 2020 y por consiguiente es necesario el nombramiento de una nueva persona comisionada.

Que mediante Decreto No. 116, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 02 de julio del año 2016, el Congreso del Estado aprobó el nombramiento del C. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, cuyo encargo concluyó el último día del mes de junio del año 2022 y por consiguiente es necesario el nombramiento de una nueva persona comisionada.

**SEXTO.** Que de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, apartado B., párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 78, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en la conformación del Organismo Garante se procurará la paridad de género, que para el caso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, implica que al menos uno de los integrantes del Pleno sea de sexo distinto al de la mayoría.

**SÉPTIMO.** Que en cumplimiento a los artículos 78 párrafo quinto y Octavo Transitorio párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los que respectivamente señalan que la renovación de los Comisionados será siempre escalonada, y que un mes antes de concluir sus correspondientes periodos, el Congreso del Estado deberá designar a la persona Comisionada que fungirá en el encargo; y en virtud de que la conclusión de los nombramientos señalados en el Considerando Quinto del presente documento recae en una mujer y un hombre que integran el Pleno del Organismo Garante, se tuvo que emitir una convocatoria para integrar las propuestas de nombramiento a efecto de que, de las dos personas que completen el pleno, una de ellas sea mujer y la otra pudiera recaer en una mujer o en un hombre.

**OCTAVO.** Que en fecha 09 de julio del año 2022 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la página oficial de Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal, la Convocatoria abierta a las instituciones y organizaciones académicas, de profesionales y gremiales de la entidad para proponer personas candidatas para integrar las propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, en cuya bases primera a la décimo primera, se establecieron los plazos, lugares y horarios de presentación de las propuestas, los requisitos y forma de acreditarlos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**NOVENO.** Que de conformidad a la base Sexta de la Convocatoria referida en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 77 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se formó una Comisión para integrar las propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos del Estado de Colima, misma que fue integrada de la siguiente manera:

- Por el Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado,
- Por el Director General de Control y Gestión Jurídica de la Consejería Jurídica,
- Por la Secretaria Técnica de la Consejería Jurídica,

- *Por un integrante designado por el Poder Judicial del Estado,*
- *Por un integrante designado por la Universidad de Colima,*
- *Por un integrante designado por el Instituto Tecnológico de Colima, y*
- *Por un integrante designado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.*

*Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción fueron invitados a fungir como testigos sociales del proceso de selección en materia de dicha convocatoria, en calidad de vigilantes del proceso, por lo que estuvieron en todo momento participando en la observación de cada etapa.*

**DÉCIMO.** *Que la Comisión para integrar las propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos del Estado de Colima, de acuerdo a lo previsto por el artículo 77, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, tiene, entre otras, las siguientes funciones:*

- *Verificar que se encuentre debidamente acreditado que las y los aspirantes propuestos cumplan con los requisitos que establece esta Ley y la convocatoria respectiva.*
- *Realizar la revisión de los perfiles de las y los aspirantes, pudiendo considerarse en la convocatoria la práctica de evaluaciones y de entrevistas que deberán ser practicadas por quienes integran la Comisión.*
- *Integrar una relación de los aspirantes que satisfagan los requisitos del caso, y emitir una opinión de las personas que consideren más aptas para ser integradas a la propuesta que realice la persona Titular del Poder Ejecutivo.*

**DÉCIMO PRIMERO.** *Que, en las instalaciones del Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo indicada en la Convocatoria respectiva, dentro del periodo previsto en la base Cuarta de la Convocatoria que nos ocupa, se recibieron en tiempo y forma 25 veinticinco solicitudes de personas aspirantes a los cargos de personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** *Que el día 18 de julio del 2022 quienes integran la Comisión señalada en el punto anterior, realizaron su primera sesión de trabajo en la que formalizaron su instalación, revisaron los expedientes de las personas candidatas para integrar las propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y determinaron a las y los candidatos que cumplieron con los requisitos que establece la Convocatoria y la ley de la materia.*

**DÉCIMO TERCERO.** *Que los días 21 y 22 de julio del año 2022, tuvo verificativo la segunda sesión de la citada Comisión, en la cual se desahogaron las entrevistas a las 25 personas aspirantes efectivamente admitidas, las cuales se desarrollaron bajo el método de preguntas abiertas, relacionadas con su experiencia en materia de transparencia y protección de datos personales, su idoneidad al cargo y en atención al ensayo realizado y entregado al momento de su registro.*

**DÉCIMO CUARTO.** *Que con fecha 25 de julio del año 2022, la referida Comisión, sesionó a fin de emitir su opinión técnica con relación a las y los aspirantes que se consideraron idóneos para ocupar los cargos dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para que de ellas y ellos la suscrita, en mi carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, seleccionara a las personas que habrían de proponerse a este Honorable Congreso del Estado.*

**DÉCIMO QUINTO.** *Que atendiendo a las razones referidas, dicha Comisión, tomando en cuenta el currículum, perfil profesional, experiencia y las entrevistas realizadas a las personas aspirantes, así como la opinión de la institución u organización académica, de profesionistas o gremial que deseó hacerlo, determinó por consenso unánime de sus integrantes que 14 de las personas aspirantes, resultan idóneas para ocupar los dos cargos de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.*

**DÉCIMO SEXTO.** *No se omite señalar que en fecha 19 de julio del año 2022, fue notificada la titular del Poder Ejecutivo del proveído de fecha 15 de julio del mismo año, dictado en el incidente de suspensión de la*

*Controversia constitucional 123/2022, que remite el Ministro Instructor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el que se concedió la suspensión al promovente, es decir al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para el efecto de que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, se abstuvieran de ejecutar los efectos de la Base Segunda de la Convocatoria, para integrar propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del referido Instituto, que establece los requisitos de elegibilidad, y en específico a la derogación de la Fracción IX y la reforma a la fracción X, del artículo 79 impugnado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima, para que en la designación de Comisionadas o Comisionados no resultaran favorecidos quienes se encontraban impedidos antes de la reforma impugnada, señalando en el mismo proveído, que la suspensión dejaría de surtir efectos en caso de que ya se hubiera ejecutado la convocatoria en mención.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** *Que, de conformidad con el artículo 77, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo, resolverá de manera discrecional y de entre los aprobados por la Comisión, a quiénes integrará en su propuesta.*

*Por tanto, con fundamento en lo antes expuesto, tengo a bien someter a la consideración para la aprobación de este Honorable Congreso del Estado el siguiente:*

### **N O M B R A M I E N T O**

**ÚNICO.** *Se designa a la ciudadana **PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** para fungir como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cargo que ocupará en caso de ser aprobado por el Congreso del Estado, por el plazo de seis años efectivos, contados a partir del día siguiente de su designación y correspondiente toma de protesta por el Congreso del Estado.*

#### **IDONEIDAD PARA OCUPAR EL CARGO.**

*Como puede apreciarse y corroborarse con el expediente que se remite al Congreso del Estado para la verificación de la idoneidad académica y profesional el nombramiento que someto a la aprobación de esta Soberanía para el cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la Base Segunda y Tercera de la “Convocatoria para integrar propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos del Estado de Colima”, pues posee las cualidades personales, académicas y profesionales adecuadas para desempeñar con eficiencia, probidad y solvencia sus atribuciones, ya que: (I) Es ciudadana Mexicana, con una residencia de más de cinco años en el Estado; (II) Es mayor de treinta años; (III) Cuenta con título profesional en nivel de Maestría; (IV) Goza de buen prestigio personal y profesional; (V) Se ha desempeñado destacadamente en actividades profesionales, académicas y de servicio público; (VI) No ha sido inhabilitada para ejercer algún cargo público; (VII) No es ministra de algún culto religioso; (VIII) No ha sido condenada por delito doloso; (IX) Dentro de los dos años anteriores a la fecha de la emisión de la Convocatoria, no ocupó un cargo directivo en un partido o asociación política, no participó como candidata a algún cargo de elección popular; (X) Dentro de los tres años anteriores a la fecha de la emisión de la Convocatoria, no fue Gobernadora, Diputada, Alcaldesa, Síndica, Regidora, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo.*

*Tales requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima, fueron debidamente acreditados a través de los siguientes documentos:*

<b>ARTÍCULO 79 PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA</b>	
<b>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD</b>	<b>DOCUMENTOS</b>
-Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Ayuntamiento Constitucional de Colima	-Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Ayuntamiento Constitucional de Colima. -Constancia de residencia.
II. Tener cuando menos, 30 años de edad, cumplidos al momento de la designación;	-Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Contar con título profesional a nivel licenciatura;	-Cédula profesional de Maestría en Educación, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número 10445786.
IV. Gozar de buen prestigio personal y profesional;	-Carta de postulación. -Currículum Vitae.
V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con la materia de esta Ley o de protección de datos personales;	-Carta de postulación. -Currículum Vitae. -Ensayo de 9 cuartillas.
VI. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos;	-Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo vacante.
VII. No ser ministro de culto religioso;	- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo vacante.
VIII. No haber sido condenado por delito doloso;	-Carta de No antecedentes penales actualizada.
IX. No haber sido Gobernador, Diputado Federal o Local, Senador, Alcalde, Regidor, Síndico, Fiscal General del Estado, dentro de un año anterior a la fecha de emisión de la convocatoria.	- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo vacante.

Asimismo, se desprende de las documentales anexas a la propuesta, que la C. **PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** cuenta con una destacada trayectoria en el ejercicio de su profesión, ajustándose a las necesidades y exigencias que demanda el cargo al que se han propuesto.

Por tanto, con fundamento en los artículos 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 76, párrafo primero y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se remite la presente propuesta de nombramiento para los efectos legales conducentes.

II.- La propuesta que presenta la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el nombramiento de la segunda persona que ocuparán el cargo de Consejería del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

**PRIMERO.** Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, es un organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 13, inciso B. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Instituto se integra por tres personas Comisionadas, quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelectas. Serán electas con voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, a propuesta de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

**TERCERO.** Que para la integración de las propuestas a que se refiere el considerando anterior, y de conformidad a lo previsto por los artículos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la persona titular del Poder Ejecutivo, recibirá previamente las proposiciones de las instituciones y organizaciones académicas, de profesionales y gremiales de la entidad, de las cuales enviará al Congreso las propuestas respectivas.

Para tal efecto, la Presidencia del Organismo Garante informará a la persona Titular del Poder Ejecutivo, con un mínimo de noventa días de anticipación al vencimiento del término para el cual fueron designados las personas Comisionadas o, en su caso, de la falta o ausencia definitiva de alguna de ellas, con el propósito de que se inicie la tramitación del procedimiento para designar a quien habrá de sustituirla.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Congreso deberá resolver la designación de las personas Comisionadas con base en las propuestas que formule la Gobernadora o Gobernador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la



*fecha en que reciba el documento correspondiente. De no emitir pronunciamiento expreso en dicho término, se tendrán por aprobadas las propuestas presentadas.*

*Si el Congreso dicta determinación expresa negando la designación de las personas propuestas o no se alcanza la votación prevista, se comunicará a la persona titular del Poder Ejecutivo para que envíe otra propuesta.*

*Si a la segunda ocasión que la persona titular del Poder Ejecutivo remita sus propuestas, no fuera posible que se realice la designación relativa, dicha persona titular del Poder Ejecutivo determinará quién debe ocupar los cargos, de entre las personas que integraron las propuestas correspondientes.*

**QUINTO.** *Que mediante Decreto No. 116, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el día 02 de julio del año 2016, el Congreso del Estado aprobó el nombramiento de la C. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO, para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, cuyo encargo concluyó el último día del mes de junio del año 2020 y por consiguiente es necesario el nombramiento de una nueva persona comisionada.*

*Que mediante Decreto No. 116, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el día 02 de julio del año 2016, el Congreso del Estado aprobó el nombramiento del C. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, cuyo encargo concluyó el último día del mes de junio del año 2022 y por consiguiente es necesario el nombramiento de una nueva persona comisionada.*

**SEXTO.** *Que de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, apartado B., párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 78, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en la conformación del Organismo Garante se procurará la paridad de género, que para el caso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, implica que al menos uno de los integrantes del Pleno sea de sexo distinto al de la mayoría.*

**SÉPTIMO.** *Que en cumplimiento a los artículos 78 párrafo quinto y Octavo Transitorio párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los que respectivamente señalan que la renovación de los Comisionados será siempre escalonada, y que un mes antes de concluir sus correspondientes periodos, el Congreso del Estado deberá designar a la persona Comisionada que fungirá en el encargo; y en virtud de que la conclusión de los nombramientos señalados en el Considerando Quinto del presente documento recae en una mujer y un hombre que integran el Pleno del Organismo Garante, se tuvo que emitir una convocatoria para integrar las propuestas de nombramiento a efecto de que, de las dos personas que completen el pleno, una de ellas sea mujer y la otra pudiera recaer en una mujer o en un hombre.*

**OCTAVO.** *Que en fecha 09 de julio del año 2022 fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en la página oficial de Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal, la Convocatoria abierta a las instituciones y organizaciones académicas, de profesionales y gremiales de la entidad para proponer personas candidatas para integrar las propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, en cuya bases primera a la décimo primera, se establecieron los plazos, lugares y horarios de presentación de las propuestas, los requisitos y forma de acreditarlos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.*

**NOVENO.** *Que de conformidad a la base Sexta de la Convocatoria referida en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 77 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se formó una Comisión para integrar las propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos del Estado de Colima, misma que fue integrada de la siguiente manera:*

- Por el Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado,*
- Por el Director General de Control y Gestión Jurídica de la Consejería Jurídica,*
- Por la Secretaria Técnica de la Consejería Jurídica,*

- *Por un integrante designado por el Poder Judicial del Estado,*
- *Por un integrante designado por la Universidad de Colima,*
- *Por un integrante designado por el Instituto Tecnológico de Colima, y*
- *Por un integrante designado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.*

*Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción fueron invitados a fungir como testigos sociales del proceso de selección en materia de dicha convocatoria, en calidad de vigilantes del proceso, por lo que estuvieron en todo momento participando en la observación de cada etapa.*

**DÉCIMO.** *Que la Comisión para integrar las propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos del Estado de Colima, de acuerdo a lo previsto por el artículo 77, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, tiene, entre otras, las siguientes funciones:*

- *Verificar que se encuentre debidamente acreditado que las y los aspirantes propuestos cumplan con los requisitos que establece esta Ley y la convocatoria respectiva.*
- *Realizar la revisión de los perfiles de las y los aspirantes, pudiendo considerarse en la convocatoria la práctica de evaluaciones y de entrevistas que deberán ser practicadas por quienes integran la Comisión.*
- *Integrar una relación de los aspirantes que satisfagan los requisitos del caso, y emitir una opinión de las personas que consideren más aptas para ser integradas a la propuesta que realice la persona Titular del Poder Ejecutivo.*

**DÉCIMO PRIMERO.** *Que, en las instalaciones del Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo indicada en la Convocatoria respectiva, dentro del periodo previsto en la base Cuarta de la Convocatoria que nos ocupa, se recibieron en tiempo y forma 25 veinticinco solicitudes de personas aspirantes a los cargos de personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** *Que el día 18 de julio del 2022 quienes integran la Comisión señalada en el punto anterior, realizaron su primera sesión de trabajo en la que formalizaron su instalación, revisaron los expedientes de las personas candidatas para integrar las propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y determinaron a las y los candidatos que cumplieron con los requisitos que establece la Convocatoria y la ley de la materia.*

**DÉCIMO TERCERO.** *Que los días 21 y 22 de julio del año 2022, tuvo verificativo la segunda sesión de la citada Comisión, en la cual se desahogaron las entrevistas a las 25 personas aspirantes efectivamente admitidas, las cuales se desarrollaron bajo el método de preguntas abiertas, relacionadas con su experiencia en materia de transparencia y protección de datos personales, su idoneidad al cargo y en atención al ensayo realizado y entregado al momento de su registro.*

**DÉCIMO CUARTO.** *Que con fecha 25 de julio del año 2022, la referida Comisión, sesionó a fin de emitir su opinión técnica con relación a las y los aspirantes que se consideraron idóneos para ocupar los cargos dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para que de ellas y ellos la suscrita, en mi carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, seleccionara a las personas que habrían de proponerse a este Honorable Congreso del Estado.*

**DÉCIMO QUINTO.** *Que atendiendo a las razones referidas, dicha Comisión, tomando en cuenta el currículum, perfil profesional, experiencia y las entrevistas realizadas a las personas aspirantes, así como la opinión de la institución u organización académica, de profesionistas o gremial que deseó hacerlo, determinó por consenso unánime de sus integrantes que 14 de las personas aspirantes, resultan idóneas para ocupar los dos cargos de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.*

**DÉCIMO SEXTO.** *No se omite señalar que en fecha 19 de julio del año 2022, fue notificada la titular del Poder Ejecutivo del proveído de fecha 15 de julio del mismo año, dictado en el incidente de suspensión de la*

*Controversia constitucional 123/2022, que remite el Ministro Instructor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el que se concedió la suspensión al promovente, es decir al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para el efecto de que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, se abstuvieran de ejecutar los efectos de la Base Segunda de la Convocatoria, para integrar propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del referido Instituto, que establece los requisitos de elegibilidad, y en específico a la derogación de la Fracción IX y la reforma a la fracción X, del artículo 79 impugnado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima, para que en la designación de Comisionadas o Comisionados no resultaran favorecidos quienes se encontraban impedidos antes de la reforma impugnada, señalando en el mismo proveído, que la suspensión dejaría de surtir efectos en caso de que ya se hubiera ejecutado la convocatoria en mención.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** *Que, de conformidad con el artículo 77, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo, resolverá de manera discrecional y de entre los aprobados por la Comisión, a quiénes integrará en su propuesta.*

*Por tanto, con fundamento en lo antes expuesto, tengo a bien someter a la consideración para la aprobación de este Honorable Congreso del Estado el siguiente:*

### **N O M B R A M I E N T O**

**ÚNICO.** *Se designa a la ciudadana **AYIZDE ANGUIANO POLANCO** para fungir como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cargo que ocupará en caso de ser aprobado por el Congreso del Estado, por el plazo de seis años efectivos, contados a partir del día siguiente de su designación y correspondiente toma de protesta por el Congreso del Estado.*

#### **IDONEIDAD PARA OCUPAR EL CARGO.**

*Como puede apreciarse y corroborarse con el expediente que se remite al Congreso del Estado para la verificación de la idoneidad académica y profesional el nombramiento que someto a la aprobación de esta Soberanía para el cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la Base Segunda y Tercera de la “Convocatoria para integrar propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos del Estado de Colima”, pues posee las cualidades personales, académicas y profesionales adecuadas para desempeñar con eficiencia, probidad y solvencia sus atribuciones, ya que: (I) Es ciudadana Mexicana, con una residencia de más de cinco años en el Estado; (II) Es mayor de treinta años; (III) Cuenta con título profesional en nivel de Maestría; (IV) Goza de buen prestigio personal y profesional; (V) Se ha desempeñado destacadamente en actividades profesionales, académicas y de servicio público; (VI) No ha sido inhabilitada para ejercer algún cargo público; (VII) No es ministra de algún culto religioso; (VIII) No ha sido condenada por delito doloso; (IX) Dentro de los dos años anteriores a la fecha de la emisión de la Convocatoria, no ocupó un cargo directivo en un partido o asociación política, no participó como candidata a algún cargo de elección popular; (X) Dentro de los tres años anteriores a la fecha de la emisión de la Convocatoria, no fue Gobernadora, Diputada, Alcaldesa, Síndica, Regidora, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo.*

*Tales requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima, fueron debidamente acreditados a través de los siguientes documentos:*

<b>ARTÍCULO 79 PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA</b>	
<b>REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD</b>	<b>DOCUMENTOS</b>
-Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Ayuntamiento Constitucional de Colima	-Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado. -Constancia de residencia.
II. Tener cuando menos, 30 años de edad, cumplidos al momento de la designación;	-Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

<p>III. Contar con título profesional a nivel licenciatura;</p>	<p>-Cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número 5379279. -Cédula profesional de Maestría en Género, Derecho y Proceso Penal, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número 12485290.</p>
<p>IV. Gozar de buen prestigio personal y profesional;</p>	<p>-Carta de postulación. -Currículum Vitae.</p>
<p>V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con la materia de esta Ley o de protección de datos personales;</p>	<p>-Carta de postulación. -Currículum Vitae. -Ensayo de 10 cuartillas.</p>
<p>VI. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos;</p>	<p>-Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo vacante.</p>
<p>VII. No ser ministro de culto religioso;</p>	<p>- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo vacante.</p>
<p>VIII. No haber sido condenado por delito doloso;</p>	<p>-Carta de No antecedentes penales actualizada.</p>
<p>IX. No haber sido Gobernador, Diputado Federal o Local, Senador, Alcalde, Regidor, Síndico, Fiscal General del Estado, dentro de un año anterior a la fecha de emisión de la convocatoria.</p>	<p>- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo vacante.</p>

Asimismo, se desprende de las documentales anexas a la propuesta, que la C. **AYIZDE ANGUIANO POLANCO** cuenta con una destacada trayectoria en el ejercicio de su profesión, ajustándose a las necesidades y exigencias que demanda el cargo al que se ha propuesto.

Por tanto, con fundamento en los artículos 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 76, párrafo primero y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se remite la presente propuesta de nombramiento para los efectos legales conducentes.

III.- Leída y analizadas las propuesta en comento, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones de Justicia, Gobernación y Poderes y de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la primer Comisión, sesionamos el día 13 de marzo del 2024 a las 17:00 horas, al interior de la sala de Juntas “Francisco J. Múgica” a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado de Colima, a través de las Comisiones de Justicia, Gobernación y Poderes y de Anticorrupción y Transparencia Gubernamental en este acto, son competentes para conocer y resolver respecto de las propuestas que presenta la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el nombramiento de dos personas que ocuparán el cargo de Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, de conformidad con lo previsto por los artículos 13 apartado B y 34 fracción XXI inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como 65 fracciones I y XVII, 66 fracción V, 82 fracción VII y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

En ese orden de ideas, la competencia se materializó en el momento en que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, remitió a este Poder Legislativo, para su aprobación, las propuestas de nombramientos de Comisionadas del Órgano Garante del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

Ahora bien, estas Comisiones Legislativas que Dictaminan vemos pertinente citar de manera textual he invocar el fundamento dispuesto en el artículo 13 apartado B tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra dicen:

*Artículo 13*

*B. Corresponderá al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y las bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal, esta Constitución, la ley general que emita el Congreso de la Unión y la ley estatal de la materia.*

...

*El Instituto se integrará por tres comisionadas o comisionados, quienes durarán en su cargo seis años y no procederá reelección. **Serán nombrados a propuesta de la o el titular del Poder Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de la materia.***

...

Ante ese mandato constitucional la Gobernadora del Estado de Colima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, presentó las propuestas de dos personas para ocupar el cargo de Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

De la misma manera, resulta idóneo citar de manera textual he invocar el fundamento dispuesto en el artículo 34 fracción XXI inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra dicen:

*Artículo 34*

***El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para:***

***XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia:***

a) ...

***b) A los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y a los consejeros de su Consejo Consultivo;***

Disposiciones constitucionales que precisan la competencia y facultades del Poder Legislativo, en el proceso para nombrar Comisionadas del Órgano Garante del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y la aprobación de éstos.

**SEGUNDO.-** De los anexos que integran la propuesta de nombramiento que se dictamina, se advierte que fue analizado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado observando lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, cumpliendo así con los requisitos que se disponen en dicho numeral.

De la información que se anexa al expediente, se puede comprobar que la C. **PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** y la C. **AYIZDE ANGUIANO POLANCO** cumplen con los requisitos señalados por el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que son mexicanos por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; son mayor de treinta años; cuentan con título profesional a nivel de licenciatura, no han sido condenados nunca por delito que amerite pena de más de un año de prisión o cualquier otro que los inhabilite para el cargo; y ha residido en el país durante los cinco años anteriores a la emisión de la convocatoria correspondiente.

Para los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, la C. **PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** y la C. **AYIZDE ANGUIANO POLANCO** cuenta con buena reputación y acreditada fama pública y se han distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia en el ejercicio de su profesión, en áreas donde ha quedado demostrada su capacidad y eficiencia, con una vasta experiencia en materias de transparencia y acceso a la información pública.

**TERCERO.-** No obstante lo anteriormente señalado, las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideramos oportuno manifestar que existe la Controversia Constitucional 123/2022, que se interpuso dado a una reforma que deroga fracción IX y la modifico la fracción X, del artículo 79 impugnado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima y ante dicho procedimiento jurisdiccional, fue dictado un incidente de

suspensión el 15 de julio del mismo 2022, que remite el Ministro Instructor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el que se concedió la suspensión al promovente, es decir al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para el efecto de que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, se abstuvieran de ejecutar los efectos de la Base Segunda de la Convocatoria, para integrar propuestas de nombramientos de dos personas comisionadas del referido Instituto, que establece los requisitos de elegibilidad, y en específico a la derogación de la Fracción IX y la reforma a la fracción X, del artículo 79 impugnado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Colima, para que en la designación de Comisionadas o Comisionados no resultaran favorecidos quienes se encontraban impedidos antes de la reforma impugnada, señalando en el mismo proveído, que la suspensión dejaría de surtir efectos en caso de que ya se hubiera ejecutado la convocatoria en mención.

En ese orden, estas Comisiones Legislativas requerimos a la **C. PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** y la **C. AYIZDE ANGUIANO POLANCO** a efecto de que manifiesten mediante escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD sí, no han ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni haber participado como candidato a algún cargo de elección popular, durante al menos dos años previos a la fecha de la convocatoria, así como no haber sido Gobernador o Gobernadora, Diputado o Diputada, Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Sindica, Regidor o Regidora, Magistrado o Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo, dentro de los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.

Fue así, que mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2024 la **C. PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** y la **C. AYIZDE ANGUIANO POLANCO**, presentaron escritos por el cual DECLARARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD no haber ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni haber participado como candidato a algún cargo de elección popular, durante al menos dos años previos a la fecha de la convocatoria, así como no haber sido Gobernador o Gobernadora, Diputado o Diputada, Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Sindica, Regidor o Regidora, Magistrado o Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo, dentro de los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria emitida para la designación de Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

Es así que con la documentales que se acompañan en las propuestas y las recabadas por estas Comisiones Dictaminadoras la **C. PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** y la **C. AYIZDE ANGUIANO POLANCO**, se tiene fehacientemente por acreditada su experiencia y profesionalismo, así como por cumplido cada uno de los requisitos señalados en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aun con la reforma y sin esta, corroborando su capacidad y preparación para desempeñar adecuadamente el cargo para el que se propone. Bajo estas consideraciones, la **C. PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** y la **C. AYIZDE ANGUIANO POLANCO** resultan ser las personas idóneas para ocupar el cargo de Comisionada del Órgano Garante del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, ya que de sus expedientes demuestran ser personas con honorabilidad, competencia, con antecedentes académicos y laborales que justifican su acceso al cargo al que son propuestos.

De la misma forma, estamos seguros que mediante los nombramientos que nos ocupan, se dará seguimiento al derecho humano de acceso a la información, con eficacia, honorabilidad, imparcialidad, dedicación y capacidad en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, por tener una gran solvencia moral y capacidad profesional.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO No. 68**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado ha hecho en favor de la **C. PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** y la **C. AYIZDE ANGUIANO POLANCO**, como Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, por un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante este H. Congreso del Estado de Colima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Comisionadas nombradas deberá rendir la protesta de Ley en la misma Sesión Extraordinaria, dentro de un espacio solemne que se abra para tal efecto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

---

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva invitar a la **C. PAULINA ALEJANDRA URZÚA GÓMEZ** y a la **C. AYIZDE ANGUIANO POLANCO** a la toma de protesta de ley correspondiente.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 13 trece días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

**FE DE ERRATAS**

A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN ORDINARIA NÚM. 16, DE FECHA SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 2024, TOMO CIX, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO AL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DOCUMENTO, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ EN EL DOCUMENTO REMITIDO PARA PUBLICACIÓN.

**FE DE ERRATAS**

A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN ORDINARIA NÚM. 16, DE FECHA SABADO 24 DE FEBRERO DE 2024, TOMO CIX, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO AL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DOCUMENTO, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ EN EL DOCUMENTO REMITIDO PARA PUBLICACIÓN; EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

**DICE:**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- ...**

**SEGUNDO.- ...**

**TERCERO.- ..**

**DEBE DECIR:**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- ...**

**SEGUNDO.- ...**

**TERCERO.- ...**

**CUARTO.-** Con el propósito de regularizar y actualizar el padrón de licencias del municipio de Coquimatlán, se establece un plazo de 3 meses posteriores a la entrada en vigor de las adiciones al presente reglamento, para que los propietarios de licencias comerciales con venta de bebidas alcohólicas actualicen sus domicilios, giros y/o propietarios, sin costo.

**Lo que se hace constar para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a manera de Fe de Erratas y surta sus efectos legales correspondientes y su debida observancia en los términos que se expide.**

A los 06 días del mes de marzo de 2024.

**LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO**  
Presidenta Municipal de Coquimatlán  
Firma.

**TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Firma.



**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**DICTAMEN**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**“ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA”.**

**C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:**

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que las y los Múicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

**SEGUNDO:** Que el día 18 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión Ordinaria Número 10 diez de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en la cual en el punto VI del orden del día señalaba se abordaría “VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para añadir en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima el derecho para los Elementos Policiales de gozar de 14 días naturales de paternidad con goce de sueldo”.

**TERCERO:** Que con fecha 05 de marzo de 2024 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria n° 099/2024, mediante la cual se aprobó por unanimidad el punto de acuerdo en el cual se propone la adición de las fracciones del Reglamento De Servicio Profesional De Carrera Policial Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima, adicionándose las fracciones que a la letra dicen.

Artículo 27...

VIII. Los trabajadores, por el nacimiento de sus hijos o en su caso de adopción de un infante, tendrán derecho a que les sea otorgado un permiso de catorce días naturales continuos con goce de sueldo, posteriores al día del alumbrado o al día en que lo reciban.

IX. Toda Policía Municipal que se encuentre en estado de gravidez, No realizará actividades de operatividad y serán establecidas donde no pongan en riesgo la vida del producto, siempre y cuando así lo acrediten por medio de un dictamen de su médico familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**CUARTO:** El permiso que se pretende se incluya en el citado reglamento de Servicio Profesional De Carrera Policial Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima, es un derecho para los trabajadores, les permitirá ausentarse de su empleo por el nacimiento de sus hijos o en el caso de la adopción de un niño, Este derecho señala el derecho de los trabajadores de no acudir a su empleo durante los días laborables con goce de sueldo. Es importante tener en cuenta que los días de permiso para el cuidado y atención de los recién nacidos o adoptados se cuentan a partir del nacimiento o de la llegada del menor adoptado, siendo este de gran beneficio para el cuidado y desarrollo de los niños.

Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la adición de las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento De Servicio Profesional De Carrera Policial Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima, para quedar como sigue:

Artículo 27...

VIII. Los trabajadores, por el nacimiento de sus hijos o en su caso de adopción de un infante, tendrán derecho a que les sea otorgado un permiso de catorce días naturales continuos con goce de sueldo, posteriores al día del alumbrado o al día en que lo reciban.

IX. Toda Policía Municipal que se encuentre en estado de gravidez, No realizará actividades de operatividad y serán establecidas donde no pongan en riesgo la vida del producto, siempre y cuando así lo acrediten por medio de un dictamen de su médico familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEGUNDO.-** Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 14 días del mes de marzo de 2024.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, RÚBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, RÚBRICA, REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO, RÚBRICA, REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR JORGE NOE PÉREZ FARÍAS, RÚBRICA, REGIDORA MARÍA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RÚBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL  
**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
**LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**  
Firma.

---

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SE INFORMA

AUSENCIA DE LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA.

**LICENCIADA LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ**

**Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima**

Presente.

Por instrucciones del Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno y en atención a su ocursio de fecha 22 de marzo del año en curso, recibido el día de su fecha, en el que informa que por motivos personales se separará temporalmente como Titular de la Notaría Pública Número 14 de esta Demarcación de Colima, **durante el periodo comprendido del día 25 al 31 de marzo del presente año**, solicitando se le conceda durante ese lapso a la Licenciada Ana Marcela Gaitán Cruz, Notaria Adscrita a esta Notaría Pública, actúe frente a la misma.

Me permito informarle que, se ha tomado debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; publicándose el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" y en el sitio oficial del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la Ley del Notariado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Colima, Col., 22 de marzo de 2024

**MTRO. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Firma.

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

### CIRCULAR

**NÚM. 06, AÑO JUDICIAL 2023-2024 POR LA QUE SE INFORMA LA DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES CON SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES DE LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE MARZO DEL AÑO 2024 Y SE REITERA QUE LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2024, CONTINÚAN COMO DÍAS INHÁBILES, CON BASE A LA CIRCULAR NÚMERO 04.**

**C I R C U L A R    NÚM. 06**  
**AÑO JUDICIAL 2023 – 2024**  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.**

PRESENTES.

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo y 23 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 123 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, aprobó lo siguiente:

**UNO.-** Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días 25, 26 y 27 de marzo del año 2024 y se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales en todos aquellos trámites que por su naturaleza no sean de los considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

**DOS.-** Se informa que los días 28 y 29 de marzo de 2024, continúan como días inhábiles, con base a la circular número 04, correspondiente al año judicial 2023-2024.

**TRES.-** En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Supremo Tribunal, la toma de providencias necesarias (guardias), a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

**CUATRO.-** Se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**CINCO.-** No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados, por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular.

**SEIS.-** Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E  
COLIMA, COLIMA, A 06 DE MARZO DE 2024  
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

## LICITACIÓN

**PÚBLICA ESTATAL NÚM. OPTEC-FAIS-004-2024, PARA LA REHABILITACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE EN VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. OPTEC-FAIS-005-2024, PARA LA REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE LAS CALLES CALLEJÓN VALLE QUERIDO Y GUILLERMO PRIETO, COL. COFRADÍA DE JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE HUELLA DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE LAS CALLES CALLEJÓN VALLE QUERIDO Y GUILLERMO PRIETO, COL. COFRADÍA DE JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. OPTEC-FAIS-006-2024, PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CUADRANTE 1 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CUADRANTE 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. OPTEC-FAIS-007-2024, PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CUADRANTE 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CUADRANTE 4 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. OPTEC-FAIS-008-2024, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE POSTE Y LUMINARIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. OPTEC-FAIS-009-2024, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE JUAN ORTEGA ENTRE LAS CALLES MORELOS Y FERNANDO MORENO PEÑA DE LA COMUNIDAD CERRO DE ORTEGA, MUNICIPIO DE TECOMÁN; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. OPTEC-FAIS-010-2024, PARA EL REVESTIMIENTO A BASE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA AVENIDA MÉXICO, LOCALIDAD DE NUEVO CAXITLÁN, MUNICIPIO DE TECOMÁN; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. OPTEC-FAIS-011-2024, PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN.**

### **CONVOCATORIA N° 001-2024 LICITACION PÚBLICA ESTATAL**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y II la Ley de Estatos de Obras Públicas, así como las demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Estatal, de conformidad con la siguiente relación:

No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-004-2024	23 de marzo del 2024	03 de abril del 2024 09:30 horas	03 de abril del 2024 10:00 horas	10 de abril del 2024 10:00 horas	10 de abril del 2024 10:30 horas	11 de abril del 2024 10:00 horas
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Firma del Contrato</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
Rehabilitación de pozos profundos de agua potable en varias colonias del municipio de Tecomán.				15 de abril del 2024	12 de abril del 2024	75 días naturales
No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-005-2024	23 de marzo del 2024	03 de abril del 2024 11:00 horas	03 de abril del 2024 11:30 horas	10 de abril del 2024 12:00 horas	10 de abril del 2024 12:30 horas	12 de abril del 2024 10:00 horas

Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Firma del Contrato	Plazo de ejecución
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Independencia entre las calles Callejón Valle Querido y Guillermo Prieto, Col. Cofradía de Juárez en la Cabecera Municipal de Tecomán y Construcción de pavimento a base de huella de rodamiento de concreto hidráulico en calle Independencia entre las calles Callejón Valle Querido y Guillermo Prieto, Col. Cofradía de Juárez en la Cabecera Municipal de Tecomán.				15 de abril del 2024	12 de abril del 2024	75 días naturales
No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-006-2024	23 de marzo del 2024	03 de abril del 2024 12:30 horas	03 de abril del 2024 13:30 horas	10 de abril del 2024 13:30 horas	10 de abril del 2024 14:00 horas	12 de abril del 2024 11:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Firma del Contrato	Plazo de ejecución
Rehabilitación del sistema de alumbrado público cuadrante 1 de la Cabecera Municipal de Tecomán y Rehabilitación del sistema de alumbrado público en cuadrante 2 de la Cabecera Municipal de Tecomán.				15 de abril del 2024	12 de abril del 2024	75 días naturales
No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-007-2024	23 de marzo del 2024	04 de abril del 2024 09:30 horas	04 de abril del 2024 10:00 horas	11 de abril del 2024 10:00 horas	11 de abril del 2024 10:30 horas	12 de abril del 2024 12:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Firma del Contrato	Plazo de ejecución
Rehabilitación del sistema de alumbrado público en cuadrante 3 de la Cabecera Municipal de Tecomán y Rehabilitación del sistema de alumbrado público en cuadrante 4 de la Cabecera Municipal de Tecomán.				15 de abril del 2024	12 de abril del 2024	75 días naturales
No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-008-2024	23 de marzo del 2024	04 de abril del 2024 11:00 horas	04 de abril del 2024 11:30 horas	11 de abril del 2024 12:00 horas	11 de abril del 2024 12:30 horas	12 de abril del 2024 13:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Firma del Contrato	Plazo de ejecución
Ampliación del sistema de alumbrado público a base de poste y luminaria en la Cabecera Municipal de Tecomán y Rehabilitación de sistemas de alumbrado público en comunidades rurales del municipio de Tecomán.				15 de abril del 2024	12 de abril del 2024	75 días naturales
No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-009-2024	23 de marzo del 2024	04 de abril del 2024 12:30 horas	04 de abril del 2024 13:00 horas	11 de abril del 2024 13:30 horas	11 de abril del 2024 14:00 horas	12 de abril del 2024 14:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Firma del Contrato	Plazo de ejecución
Construcción de pavimento a base de empedrado ahogado en la calle Juan Ortega entre las calles Morelos y Fernando Moreno Peña de la comunidad Cerro de Ortega, municipio de Tecomán.				15 de abril del 2024	12 de abril del 2024	50 días naturales
No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-010-2024	23 de marzo del 2024	04 de abril del 2024 13:30 horas	04 de abril del 2024 14:30 horas	15 de abril del 2024 10:30 horas	15 de abril del 2024 11:00 horas	16 de abril del 2024 10:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Firma del Contrato	Plazo de ejecución
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en la avenida México, localidad de Nuevo Caxitlán, municipio de Tecomán.				17 de abril del 2024	16 de abril del 2024	30 días naturales

No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-011-2024	23 de marzo del 2024	05 de abril del 2024 09:30 horas	05 de abril del 2024 10:30 horas	15 de abril del 2024 12:00 horas	15 de abril del 2024 12:30 horas	16 de abril del 2024 11:00 horas
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Firma del Contrato</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
Rehabilitación de espacios multideportivos en el municipio de Tecomán.				17 de abril del 2024	16 abril del 2024	70 días naturales

Las Bases de Licitación se encontrarán disponibles en las oficinas de la dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Medellín N°280 col. Centro C.P. 28100, Tecomán, Colima, teléfono 3133229493 ext. 6001 los días sábado 23 de marzo al 01 de abril del 2024 de las 10:00 a 14:00 hrs. con un costo de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MN) por cada proceso de Licitación de acuerdo al Art. 31 frac. III de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Tecomán, Col. A 23 de marzo del 2024  
Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
**ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ TORRES**  
Firma.



## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38

### EDICTO

DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 450/2019, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 38, PARA EMPLAZAR A LA ARRENDADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ ZAMORA, O QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL.

### EDICTO

A LA ARRENDADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ ZAMORA, O QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL.

### PRESENTE.

En los autos del juicio agrario número 450/19, del poblado denominado MIGUEL DE LA MADRID, Municipio de MANZANILLO, Estado de COLIMA, relativo a la NULIDAD DE ACTOS Y CONTRATOS promovido por los integrantes del comisariado ejidal del núcleo agrario MIGUEL DE LA MADRID, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, en el acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

### EDICTO

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“...**TERCERO.** En esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena la publicación de los **EDICTOS** para emplazar oportunamente a la demandada persona moral **ARRENDADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO**, a través de su apoderado general VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ ZAMORA, o quien resulte ser su representante legal, para que comparezca a contestar la demanda relativa a la nulidad de la escritura pública número 10,014, ante el Notario Público número 2, de municipio de Tecomán, Colima, relativa a la celebración de la compraventa de aproximadamente 113-22-00 hectáreas, que dice el núcleo agrario MIGUEL DE LA MADRID, Municipio de MANZANILLO, Estado de COLIMA le pertenecen, contestación que deberán ratificar a más tardar en la audiencia que se fija a las **10:50 DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA LUNES 13 TRECE DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia de ley, fecha que se fija atendiendo la carga de trabajo con que cuenta el Tribunal y a la que deberán comparecer las partes, la cual será desahogada en su sede ubicada en calle **Juan Álvarez 1525, colonia Girasoles, código postal 28017 en esta ciudad de Colima, Estado de Colima**, quedando vigentes para las partes los apercibimientos realizados anteriormente en actuaciones, acorde a los numerales 173, 185, 186 y 187 en correlación de los diversos 1, 2 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así también se les apercibe a la sociedad llamada a juicio, en caso de dejar de asistir a la diligencia, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes aún de personal, se le practicarán en los estrados de este Tribunal, de acuerdo al artículo 173 de la ley antes mencionada. Las publicaciones del edicto deberán realizarse por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Colima, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la oficina de la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, así como en los **ESTRADOS** de este Tribunal, debiéndose tomar en consideración que para que surtan efectos, deben transcurrir a partir de la última publicación, **VEINTE DÍAS** antes de la fecha de audiencia, ya que de no ser así se tendrá por no practicado el emplazamiento...”

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
**LIC. MISAEL HERIBERTO LEYVA LÓPEZ**  
Firma.

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA

### EDICTO

DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 769/2021, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS CC. GONZÁLEZ FARIAS JUAN RAMÓN, GUERRERO MORALES ENRIQUE, EMERIA NOEMÍ GIL ROJO, CLAUDIA JOHANA GARCÍA OLEA, PÉREZ DÍAZ JULIO ENRIQUE, OROZCO HERNÁNDEZ KARLA TERESA, NEGRETE JIMÉNEZ ADALBERTO, MANCILLA SURO JOSÉ MIGUEL, HERNÁNDEZ BRICEÑO ESPERANZA, VALDIVIA CARRILLO MIGUEL, ELSA ISELA BADILLO MEDINA, CUEVAS LÓPEZ ALFONSO, PORTILLO VÁZQUEZ JOSÉ VICENTE, RAMOS RAMÍREZ DANIEL, CONTRERAS LARIOS BERTA ELENA, FUENTES MARTÍNEZ NORA PATRICIA, JOSÉ OTHON MANCERA AMEZCUA, ALEJANDRA SARAHÍ GARCÍA ORTIZ, ZAMORANO ÁVALOS LUÍS FERNANDO, ÁVILA MORALES VERÓNICA, GONZÁLEZ MÉNDEZ ANALI, GUTIÉRREZ SÁNCHEZ NANCY VANESSA, SHARON GUADALUPE ROSALES BERNAL, IRMA LETICIA OLIVERA FERNÁNDEZ, RAYAS SANTOYO GERARDO, BRAVO SALAZAR PAOLA ALEJANDRA, VELÁZQUEZ GARCÍA CLAUDIA ALEJANDRA, CASTELLANOS MENDOZA MILDRED, ALMA GRACIELA MEDINA CHAVIRA, ANZAR GARCÉS MARÍA ELENA, SALAZAR OROZCO BERNARDO ALFREDO, CUEVA ANGUIANO BLANCA ROSA, MORENO OCHOA MARÍA PAULA, FLORES MORENO PEDRO JULIÁN, ESPINOSA SOTELO CARLOS ALBERTO, ROSALES ACOSTA MA. SILVIA, GARCÍA BELTRÁN ALEJANDRA, CORTEZ GONZÁLEZ NURI MARIANA, CASTAÑEDA ESPARZA JAIME, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DELINO, EDGAR HUGO RÍOS CASTILLO, CHÁVEZ DÉNIZ ISABEL ESMERALDA Y PULIDO ÁVALOS DORA ANTONIA.

### EDICTO

DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE LABORAL REGISTRADO CON EL NÚMERO 769/2021, PROMOVIDO POR LA **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y OTROS**, EN CONTRA DE DIVERSOS TRABAJADORES, ENTRE OTROS, LOS **CC. GONZÁLEZ FARIAS JUAN RAMÓN, GUERRERO MORALES ENRIQUE, EMERIA NOEMI GIL ROJO, CLAUDIA JOHANA GARCÍA OLEA, PÉREZ DÍAZ JULIO ENRIQUE, OROZCO HERNÁNDEZ KARLA TERESA, NEGRETE JIMÉNEZ ADALBERTO, MANCILLA SURO JOSÉ MIGUEL, HERNÁNDEZ BRICEÑO ESPERANZA, VALDIVIA CARRILLO MIGUEL, ELSA ISELA BADILLO MEDINA, CUEVAS LÓPEZ ALFONSO, PORTILLO VÁZQUEZ JOSÉ VICENTE, RAMOS RAMÍREZ DANIEL, CONTRERAS LARIOS BERTA ELENA, FUENTES MARTÍNEZ NORA PATRICIA, JOSÉ OTHON MANCERA AMEZCUA, ALEJANDRA SARAHÍ GARCÍA ORTIZ, ZAMORANO ÁVALOS LUÍS FERNANDO, ÁVILA MORALES VERÓNICA, GONZÁLEZ MENDEZ ANALI, GUTIÉRREZ SÁNCHEZ NANCY VANESSA, SHARON GUADALUPE ROSALES BERNAL, IRMA LETICIA OLIVERA FERNÁNDEZ, RAYAS SANTOYO GERARDO, BRAVO SALAZAR PAOLA ALEJANDRA, VELÁZQUEZ GARCÍA CLAUDIA ALEJANDRA, CASTELLANOS MENDOZA MILDRED, ALMA GRACIELA MEDINA CHAVIRA, ANZAR GARCÉS MARÍA ELENA, SALAZAR OROZCO BERNARDO ALFREDO, CUEVA ANGUIANO BLANCA ROSA, MORENO OCHOA MARÍA PAULA, FLORES MORENO PEDRO JULIÁN, ESPINOSA SOTELO CARLOS ALBERTO, ROSALES ACOSTA MA. SILVIA, GARCÍA BELTRÁN ALEJANDRA, CORTEZ GONZÁLEZ NURI MARIANA, CASTAÑEDA ESPARZA JAIME, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DELINO, EDGAR HUGO RÍOS CASTILLO, CHÁVEZ DENIZ ISABEL ESMERALDA Y PULIDO ÁVALOS DORA ANTONIA** Y TODA VEZ DE DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, NO OBSTANTE LA BUSQUEDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, SE PROCEDE A LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE MÉRITO POR EDICTO, EL QUE SE PUBLICARÁ POR DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS Y EL MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL Y DEL MISMO MODO EN EL LUGAR EN QUE SE PRESTARON LOS SERVICIOS, SE HACE DEL CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS DEMANDADAS Y CITADAS CON ANTERIORIDAD QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y QUE CUENTAN CON UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LA MATERIA, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE TAL EDICTO, PARA QUE SE APERSONEN ANTE ESTE H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO, **UBICADO EN CALLE FRANCISCO ZARCO No. 1460 FRACCIONAMIENTO GIRASOLES EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA**, A EJERCITAR SUS DERECHOS.

A T E N T A M E N T E  
COLIMA, COL., 14 DE MARZO DEL 2024.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA  
**LICDA. ALICIA CARREÓN COBIÁN**  
Firma.

**2V2**

---



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**